



INGaceta

DEPARTAMENTAL

N° 22.491

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070007133	Diciembre 27 de 2019	3	070007144	Diciembre 27 de 2019	31
070007134	Diciembre 27 de 2019	4	070007145	Diciembre 27 de 2019	32
070007135	Diciembre 27 de 2019	7	070007146	Diciembre 27 de 2019	34
070007136	Diciembre 27 de 2019	10	070007147	Diciembre 27 de 2019	36
070007137	Diciembre 27 de 2019	15	070007148	Diciembre 27 de 2019	38
070007138	Diciembre 27 de 2019	18	070007149	Diciembre 27 de 2019	40
070007139	Diciembre 27 de 2019	19	070007150	Diciembre 27 de 2019	42
070007140	Diciembre 27 de 2019	22	070007151	Diciembre 27 de 2019	44
070007141	Diciembre 27 de 2019	25	070007152	Diciembre 27 de 2019	46
070007142	Diciembre 27 de 2019	28	070007153	Diciembre 27 de 2019	50
070007143	Diciembre 27 de 2019	30			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070007133

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino: JHON



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2019010497575 del 26 de diciembre de 2019, el señor **JOHN ALEXANDER ROYERO MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.764.358**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0401**, ID Planta **1159**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN ALEXANDER ROYERO MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.764.358**, para separarse del cargo de **SECRETARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0401**, ID Planta **1159**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 26/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Galindo Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007134

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * Los educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de un docente vinculado en provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

12

619D
CCASTANOS

1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los servidores docentes **ESTEBAN OCHOA MENA**, identificado con cédula **11.814.277**, **LEISY MARCELA RESTREPO GOMEZ**, identificada con cédula **1.037.499.648** y **WILDER BORJA GOEZ**, identificado con cédula **71.941.402**, mediante comunicaciones escritas del 14 de diciembre de 2019, 13 de noviembre de 2019 y 16 de diciembre de 2019 respectivamente, manifiestan su interés para que se les autorice el cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria en las área de Ciencias Naturales y Educación ambiental, Humanidades y Lengua Castellana y Educación Artística –Artes Plásticas, con el propósito de que se les pueda efectuar el traslado solicitado según sus necesidades.

Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que los educadores mencionados cumplen con la idoneidad requerida para continuar su labor en dichas áreas; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar **los actos administrativos Decreto 1198 del 4 de abril de 2016, Decreto 3483 del 16 de diciembre de 2011 y Decreto 1238 del 13 de abril de 2009**, que los Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición de la Docente **Leisy Marcela Restrepo Gómez**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del educador **LUIS ALBERTO HERAZO CASSIANI**, identificado con cédula **1.048.933.186**, quien viene laborando en provisionalidad como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-035 –población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **Decreto 1198 del 4 de abril de 2016**, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ESTEBAN OCHOA MENA**, identificado con cédula **11.814.277**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, en reemplazo de Camilo Antonio Atencio Pérez, identificado con cédula 8.678.818, quien renunció; el educador Ochoa Mena viene como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-045 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el **Decreto 3483 del 16 de diciembre de 2011**, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LEISY MARCELA RESTREPO GOMEZ**, identificada con cédula **1.037.499.648**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Luis Alberto Herazo Cassiani, identificado con cédula 1.048.933.186, quien pasa a otro municipio, plaza 6900100-035 –población mayoritaria; la educadora Restrepo Gómez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, plaza 4250010-041 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 1238 del 13 de abril de 2009, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WILDER BORJA GOEZ**, identificado con cédula **71.941.402**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Propiedad como Docente de aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, en nueva plaza vacante 4400020-004 –población mayoritaria; el educador Borja Goetz viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cocorná, sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Cocorná, plaza 2260000-006 - población mayoritaria.

ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **LUIS ALBERTO HERAZO CASSIANI**, identificado con cédula **1.048.933.186**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de Beatriz Elena Rúa Cuartas, identificada con cédula 21.768.391, quien renunció, plaza 3104080-005 – población mayoritaria; el educador Herazo Cassiani viene como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Roberto Lopez Gómez del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-035 -población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

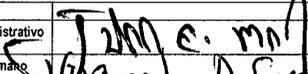
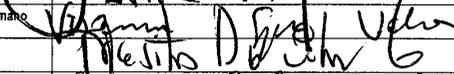
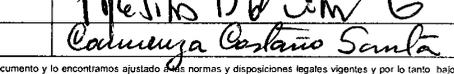
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		19.12.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

†
(12)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007135

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* Los servidores docentes **JUAN CARLOS GLAVIS LOPEZ**, identificado con cédula **70.730.970** y **ROGER BETANCOURT RIOS**, identificado con cédula **7.253.994**, que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente comunicación escrita 2019010477676 del 10 de diciembre de 2019, para solicitar traslado por Permuta convenida libremente, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020.

* En tanto, el educador **JUAN CARLOS GALVIS LOPEZ**, identificado con cédula **70.730.919**, mediante comunicación escrita del 17 de diciembre de 2019, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del nivel de Básica Primaria para el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado solicitado; petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el señor Galvis López cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el **Decreto 2172 del 8 de julio de 2011**, acto administrativo que lo nombró en propiedad como docente del nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarlo.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2172 del 8 de julio de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JUAN CARLOS GALVIS LOPEZ**, identificado con cédula **70.730.919**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, en reemplazo de Roger Betancourt Ríos, identificado con cédula 7.253.994, con quien permuta para traslado, plaza 1807510-018 -población mayoritaria; el educador Galvis López viene como Docente de aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-027 - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ROGER BETANCOURT RIOS**, identificado con cédula **7.253.994**, Teólogo, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, en reemplazo de Juan Carlos Galvis Lopez, identificado con cédula 70.730.919, con quien permuta para traslado, plaza 3900010-027 -población mayoritaria; el educador Betancourt Ríos viene como Docente de aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, plaza 1807510-018 - población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor D. Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	26.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	20/12/19
Revisó:	Teresita Agullar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Agullar Garcia</i>	19/12/19
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa	<i>Carmenta Castaño Santa</i>	18-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

f

(13)

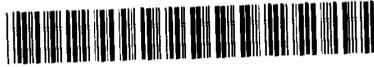


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070007136

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
AVILA CORONADO JORGE DANIEL	1.067.893.469	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Eduardo Espitia Romero	Necolí	4900050-071 - población mayoritaria	Elda Luz Lopez Pacheco, identificada con cédula 39155779, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural La Floresta del municipio de Mutatá, plaza 4530080-001 - población mayoritaria
LOPEZ PACHECO ELDA LUZ	39.155.779	Licenciada en Español y Comunicaciones	Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural La Floresta	Mutatá	4530080-001 - población mayoritaria	Jorge Daniel Ávila Coronado, identificado con cédula 1067893469, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necolí, plaza 4900050-071 - población mayoritaria
ARBOLEDA CARMONA JUAN CAMILO	1.033.654.172	Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla	2202800-037 - población mayoritaria	Marta Elena Zapata Zapata, identificada con cédula 21785110, quien renunció	Docente de aula, área de Educación Religiosa	Docente de aula, área de Filosofía de la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-085 - población mayoritaria
PALACIOS CORDOBA LESLY JOHANA	1.077.425.509	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Marco Fidel Suarez, sede Liceo Rafael Nuñez	Andes	1467500-033 - población mayoritaria	Natalia Arboleda Agudelo, identificada con cédula 1033340505, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-034 - población mayoritaria
ARBOLEDA AGUDELO NATALIA	1.033.340.505	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa Tapartó	Andes	1481000-034 - población mayoritaria	Lesly Johana Palacios Córdoba, identificada con cédula 1077425509, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Marco Fidel Suarez, sede Liceo Rafael Nuñez del municipio de Andes, plaza 1467500-033 - población mayoritaria
HERRERA MARTINEZ BIBIANA	43.347.082	Normalista Superior	Institución Educativa Juan de Dios Uribe	Andes	0340010-043 - población mayoritaria	María Elena Vanegas de Gómez, identificada con cédula 21460583, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó, plaza 1257500-038 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
MONSALVE RAMIREZ MARIA CATALINA	1.042.764.868	Licenciada en Educación Física	Institución Educativa de María, sede E.U. Pedro Pablo Betancur	Yarumal	8870010-067 - población mayoritaria	María Idalia Martínez Cuadros, identificada con cédula 22211324, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Mina Vieja, sede Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-006 - población mayoritaria
MARTINEZ VARGAS JUDDY EMILSE	32.558.781	Licenciada en Educación Infantil	Institución Educativa de María, sede E.U. Rosenda Torres	Yarumal	8870010-093 - población mayoritaria	María Auxilio Areiza Lopera, identificada con cédula 32550641, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-045 - población mayoritaria
RODRIGUEZ ALZATE MARGARITA MARIA	32.558.174	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Llanos de Cuivá	Yarumal	0790500-045 - población mayoritaria	Juddy Emilse Martínez Vargas, identificada con cédula 32558781, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural El Pueblito, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Yarumal, plaza 0784000-001 - población mayoritaria
ZABALA ZABALA DIANA MARGARITA	32.561.796	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa de María, sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo	Yarumal	0808500-004 - población mayoritaria	Nora del Carmen Adarve Mazo, identificada con cédula 32558209, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de aula, área de Matemáticas	Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Pueblito del municipio de Yarumal, plaza 0808500-004 - población mayoritaria
RIOS MARTINEZ MARIA FRANCISCA	54.259.592	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Rural Nurqui, sede Centro Educativo Rural Cacique Guasabra	Santa Fe de Antioquia	1011500-N01 - población afrodescendiente	Oscar Ignacio Pino Valenzuela, identificado con cédula 15402341, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Gabriela White, sede Centro Educativo Rural La Campiña del municipio de Frontino, plaza 1142100-N01 - población afrodescendiente
PINO VALENZUELA OSCAR IGNACIO	15.402.341	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Gabriela White, sede Centro Educativo Rural La Campiña	Frontino	1142100-N01 - población afrodescendiente	María Francisca Rios Martínez, identificado con cédula 54259592, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Nurqui, sede Centro Educativo Rural Cacique Guasabra del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1011500-N01 - población afrodescendiente
MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS	70.558.089	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa de Jesús	Concordia	2202800-037 - población mayoritaria	Luis Ángel Vélez Gaviria, identificado con cédula 71490430, quien renuncio	Docente de aula, área de Filosofía	Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal, sede Centro Educativo Rural Ramón Ochoa del municipio de Jardín, plaza 1650500-003 - población mayoritaria

11



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
JARAMILLO LONDOÑO OCTAVIO AUGUSTO	15.323.638	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Llanos de Cuivá	Yarumal	0790500-009 - población mayoritaria	Jovany de Jesús Lenis Posada, identificado con cédula 15329136, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-033 - población mayoritaria
LENIS POSADA JOVANY DE JESUS	15.329.136	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Llanos de Cuivá	Yarumal	0790500-006 - población mayoritaria	Marta Lucia Mesa Pérez, identificada con cédula 22058273, quien renunció	Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-009 - población mayoritaria
SALAZAR MALDONADO SENIA MARIA	42.827.042	Maestro en Artes Plásticas	Institución Educativa José María Bernal, sede Liceo José María Bernal	Caldas	1299070-023 - población mayoritaria	Ivan Darío Ceballos Maya, identificado con cédula 15256756, quien renunció	Docente de aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas	Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-031 - población mayoritaria
MONSALVE MARIN JUAN CAMILO	71.195.032	Normalista Superior	Centro Educativo Rural La Meseta, sede Centro Educativo Rural La Cristalina	Puerto Berrio	0410000-002 - población mayoritaria	Nora Elena Gómez Mendoza, identificada con cédula 21931963, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, sede Centro Educativo Rural Los Totumos del municipio de Yolombó, plaza 0426600-002 - población mayoritaria
RIOS RIOS WILSON DE JESUS	71.693.358	Licenciado en Ciencias Religiosas	Institución Educativa Nechi, sede E.U. Nechi	Nechi	4950030-088 - población mayoritaria	Gertrudis Banquet Mielees, identificado con cédula 21646778, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Docente de aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Mutatá del municipio de Mutatá, plaza 4800030-016 - población mayoritaria
PEREZ VARGAS MARIA EUGENIA	32.271.794	Licenciada en Educación y ciencias Religiosas	Institución Educativa Mutatá	Mutatá	4800030-016 - población mayoritaria	Wilson de Jesús Rios Rios, identificado con cédula 71693358, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa San José del municipio de Betulia, plaza 0930010-029 - población mayoritaria
ESPINAL GUTIERREZ DIANA SILEIDA	21.812.187	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa San Antonio de Padua	Támesis	7897210-053 - población mayoritaria	Martha Luz Carmona Echeverri, identificada con cédula 21831000, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, plaza 3614100-026 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
GUTIERREZ PEREZ YINED	1.042.708.745	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del Niño Jesús	Cañasgordas	1163100-001 - población mayoritaria	Maria Eugenia Acosta González, identificada con cédula 21709489, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San Fernando, sede Centro Educativo Rural Mani de Las Casas del municipio de Amagá, plaza 1706500-009 - población mayoritaria
VELASQUEZ ALVAREZ LENIS YOMAIRA	1.033.340.499	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Fernando, sede Centro Educativo Rural Mani de Las Casas	Amagá	1706500-009 - población mayoritaria	Yined Gutiérrez Pérez, identificado con cédula 1033340499, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural El Concilio del municipio de Salgar, plaza 1571500-003 - población mayoritaria
ZAPATA MEDINA EDY VANESSA	1.042.706.821	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Cocomá, sede E.U. Felipe Santiago	Cocomá	1976080-059	Nubia Elena Rico González, identificada con cédula 21831342, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Jhon F. Kenedy, sede Centro Educativo Rural El Olvido del municipio de Vegachi, plaza 0598000-002

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

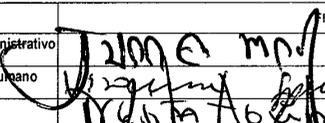
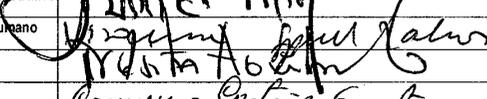
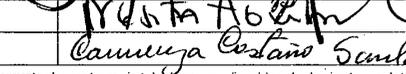
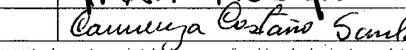
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

†

11



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070007137

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LOPEZ BUSTAMANTE HAROLD ANDRES	1.035.389.763	Sociólogo	Institución Educativa Cisneros, sede Centro Educativo Rural El Cudillo	Cisneros	0526500-003	Jorge Hernando Gutiérrez Morales, identificado con cédula 70432891, quien renunció	Docente de aula	Ciencias Económicas y Políticas
MURILLO ALVAREZ DIANA SOFIA	1.017.201.492	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural La Siberia	Salgar	1572000-004	Plaza vacante	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana
RODRIGUEZ MENDOZA CRISTIAN ALEJANDRO	1.067.925.778	Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Rural Puerto Lopez, sede E.U.I Bocas de Las Negras	El Bagre	2500040-021	Arnoldo Campo Vital, identificado con cédula 1103107493, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	
TIRADO CORREA GLORIA ESTHER	1.064.984.552	Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio Veinte de Julio	El Bagre	2500010-090	Francisco Javier Martínez Ibarra, identificado con cédula 1067888967, quien pasa a otro municipio	Docente de aula	Tecnología e Informática
JHOANA OCAMPO QUICENO	1.035.127.278	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural La Chiquita, Sede Centro Educativo Rural El Barcino	Campamento	0830500-001	Ana María Holguín Zapata, identificada con cédula 43347247, quien pasa a otro municipio	Docente de aula	Matemáticas
FERNANDEZ ARCIA MARIA ANGELICA	1.038.119.181	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Pérez, sede Centro Educativo Rural San Isidro	Ituango	0909200-001	Omar Fredy Piedrahíta Piedrahíta, identificado con cédula 70581742, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	26.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	20/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	20/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	19-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

f

19

CCASTANOS

3 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070007138

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio del 17 de diciembre de 2019, la Doctora **MANUELA RIVAS GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.036.952.452**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5125**, ID Planta **3319**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora **MANUELA RIVAS GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.036.952.452**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5125**, ID Planta **3319**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreiro Alberto Vergara García Profesional Universitario 26/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 26/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Regional	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070007139

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.
- * Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020.
- * Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

15



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUC. EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	VIENE COMO DOCENTE DE...
ARRIETA MENA NIDIAN YANETH	39.313.312	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede E.U. Mercedes Sanín Cano	El Santuario	6970000-088	Sandra María Correa Martínez, identificada con cédula 21.449.849, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, sede E.U. Campo Mar del municipio de Arboletes, plaza 0518030-060 - población mayoritaria
CORREA MARTINEZ SANDRA MARIA	21.449.849	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, sede E.U. Campo Mar	Arboletes	0518030-060	Nidian Yaneth Arrieta Mena, identificada con cédula 39.313.312, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede E.U. Mercedes Sanín Cano del municipio de El Santuario, plaza 6970000-088 - población mayoritaria
LEDESMA VALENCIA SILVIA DEL SOCORRO	43.707.441	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa María Auxiliadora	Caldas	1290040-001	Doris Inés Ledesma Valencia, identificada con cédula 21.437.983, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá, plaza 1715000-019 - población mayoritaria
LEDESMA VALENCIA DORIS INES	21.437.983	Licenciado en Idiomas: Español e Inglés	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina	Amagá	1715000-019	Silvia del Socorro Ledesma Valencia, identificada con cédula 43.707.441, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-001 - población mayoritaria
MUNERA ELORZA MARCELA	42.791.075	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa de María, sede E.U. Pedro Pablo Betancur	Yarumal	8870010-071	Henry Jaramillo Echavarría, identificado con cédula 15.274.258, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Donmatías, sede E.U. Luis López de Mesa del municipio de Donmatías, plaza 2374060-104 - población mayoritaria
JARAMILLO ECHAVARRIA HENRY	15.274.259	Normalista Superior	Institución Educativa Donmatías, sede E.U. Luis López de Mesa	Donmatías	2374060-104	Marcela Múnera Elorza, identificada con cédula 42.791.075, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa De María, Sede E.U. Pedro Pablo Betancur del municipio de Yarumal, plaza 8870010-071 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUC. EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	VIENE COMO DOCENTE DE...
BEDOYA ROMERO ALBA MERY	42.681.131	Licenciada en Educación Infantil	Institución Educativa José María Bernal, sede E.U. Jorge Valencia Jaramillo	Caldas	1299070-120	Luz Arely Correa Muñoz, identificada con cédula 42.937.027, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede E.U. Las Misericordias del municipio de Copacabana, plaza 0290730-094 - población mayoritaria
CORREA MUÑOZ LUZ ARELY	42.937.027	Licenciada en Educación Infantil	Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede E.U. Las Misericordias	Copacabana	0290730-094	Alba Mery Bedoya Romero, identificada con cédula 42.681.131, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa José María Bernal, sede E.U. Jorge Valencia Jaramillo del municipio de Caldas, plaza 1299070-120 - población mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

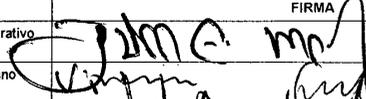
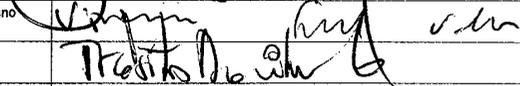
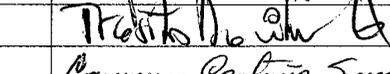
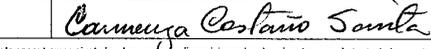
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

15



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007140

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

16.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
MESA LOPERA SILVIA ISABEL	21.447.430	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural La Merced, sede Institución Educativa Rural La Rochela	Betania	1486100-002 - población mayoritaria	María Elena Acevedo Muñoz, identificada con cédula 21739469, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Merced, sede Institución Educativa Rural La Hermosa del municipio de Betania, plaza 1611500-001 - población mayoritaria
ACEVEDO MUÑOZ MARIA ELENA	21.739.469	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Merced, sede Institución Educativa Rural La Hermosa	Betania	1611500-001 - población mayoritaria	Silvia Isabel Mesa Lopera, identificada con cédula 21447430, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Merced, sede Institución Educativa Rural La Rochela del municipio de Betania, plaza 1486100-002 - población mayoritaria
RAMIREZ SANTAMARIA MARIA ALEJANDRA	42.825.543	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Emiliano García	Girardota	0292500-010 - población mayoritaria	Noralba de Jesús Carmona Acevedo, identificada con cédula 42990062, quien renuncio	Docente de Preescolar	Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón del municipio de Santo Domingo, plaza 6903110-019 - población mayoritaria
VALLEJO CASTRO YOANA AMID	39.274.003	Licenciada en Pedagogía Reeducativa	Institución Educativa Santa Teresita, sede E.U. Caucasia	Caucasia	1540040-039 - población mayoritaria	Eva Modesta Pineda Espejo, identificada con cédula 39266677, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-054 - población mayoritaria
RIVAS MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA	35.896.415	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Uveros, sede E.R. La Balsita	San Juan de Urabá	6590020-059 - población mayoritaria	Nueva plaza vacante	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Arboletes, plaza 0510010-004 - población mayoritaria
MOSQUERA COY JHONY AMILKAR	1.038.801.902	Ingeniero Agropecuario	Institución Educativa Santa Teresita, sede E.U. Santa Teresita	Caucasia	1540040-030 - población mayoritaria	Arciano Mena Machado, identificado con cédula 11830056, quien renunció	Docente de aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo del municipio de Andes, plaza 1480500-017 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
PALACIOS PALACIOS FABIA ELENA	35.893.379	Normalista Superior	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Rural El Roblal	Briceño	0859500-N04 - población afrodescendiente	Blanca Dolly Del Rio Tabares, identificada con cédula 43764482, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural Concha Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179790-N01 - población afrodescendiente
DEL RIO TABARES BLANCA DOLLY	43.764.482	Normalista Superior	Institución Educativa Mariano de J. Eusse, sede Institución Educativa Rural Chocho La Loma	Angostura	4505020-003 - población mayoritaria	Ángela María García Hernández, identificada con cédula 32564085, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Rural El Roblal del municipio de Briceño, plaza 0859500-N04 - población afrodescendiente

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

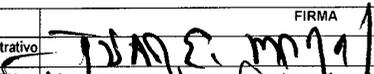
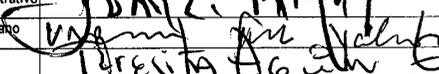
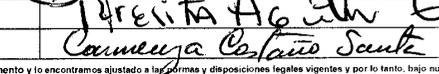
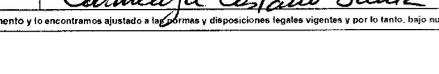
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-12-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26-12-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26-12-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

16



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007141

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

(17)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La educadora **PAOLA ANDREA LARREA VELASQUEZ**, identificada con cédula **43.347.209**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma, siendo procedente la reubicación del docente **CARLOS MARIO BAENA MORENO**, identificado con cédula **15.489.816**, vinculado en provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020 y atención a la situación de salud que viene atravesando la señora Larra Velásquez.

Igualmente, la docente vinculada en propiedad **PAOLA ANDREA LARREA VELASQUEZ**, identificada con cédula **43.347.209**, mediante comunicación escrita del 17 de diciembre de 2019, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado por razones de salud, solicitando sea en una institución educativa que le permita acceder a los servicios médicos de tercer nivel y se pueda someterse de manera oportuna a las consultas de control y los programas de salud relacionados con su enfermedad, según lo expresa el concepto médico del especialista en salud ocupacional Red Vital.

Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la señora Larrea Velásquez cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 0905 del 1 de abril de 2009**, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarla.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente **Paola Andrea Larrea Velásquez**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del educador **CARLOS MARIO BAENA MORENO**, identificado con cédula **15.489.816**, quien viene laborando en provisionalidad como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-047 –población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **Decreto 0905 del 1 de abril de 2009**, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **PAOLA ANDREA LARREA VELASQUEZ**, identificada con cédula **43.347.209**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, en reemplazo de Carlos Mario Baena Moreno, identificado con cédula 15.489.816, quien pasa a otro municipio, plaza 1503500-047 – población mayoritaria; la educadora Larrea Velásquez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural Capitán Pinzón del municipio de Urrao, plaza 1517500-001 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS MARIO BAENA MORENO**, identificado con cédula **15.489.816**, Comunicador Social, vinculado en provisionalidad como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural Los Ánimes del municipio de Betulia, en reemplazo de Alexander Cano Saldarriaga, identificado con cédula 1.128.458.870, quien pasa a otro municipio, plaza 1539000-004–población mayoritaria; el educador Baena Moreno viene como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-047 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

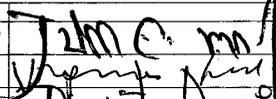
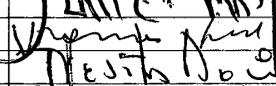
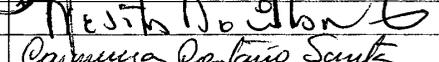
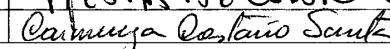
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

17



Radicado: D 2019070007142

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4555 del 09 de agosto de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **JONATHAN ALEXANDER PRADA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.400.329**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR** Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4947**, ID Planta **3244**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2019, varias llamadas telefónicas, oficio radicado 2019030536935 del 01 de octubre de 2019, oficio radicado 2019030695968 del 19 de noviembre de 2019 y remitidos al correo electrónico que figura en el SIMO, enviado por correo del 472 del 22 de noviembre de 2019, se procedió a la notificación del nombramiento en periodo de prueba al señor **PRADA ORTEGA**, sin que hasta la fecha 27 de diciembre se haya recibido ninguna comunicación de aceptación del nombramiento.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la aceptación y para la posesión no se manifestó, ni se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto 4555 del 09 de agosto de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **JONATHAN**

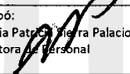
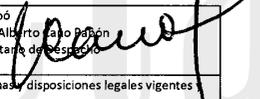
“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

ALEXANDER PRADA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.400.329**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR** Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4947**, ID Planta **3244**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Decreto al señor **JONATHAN ALEXANDER PRADA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.400.329**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 27/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cacho Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070007143

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.274.502**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105** Grado **01**, NUC Planta **0134**, ID Planta **1152**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA JURÍDICA**, ambos de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta que se realice el nombramiento en propiedad del titular para dicho cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.274.502**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105** Grado **01**, NUC Planta **0134**, ID Planta **1152**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA JURÍDICA**, ambos de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta que se realice el nombramiento en propiedad del titular para dicho cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 27/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070007144

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento."

Mediante el Decreto 7125 del 27 de diciembre de 2019, se nombró en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión, al señor **JUAN DAVID JALLER ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.437.700**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2882**, ID Planta **1225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Toda vez que el anterior nombramiento no fue comunicado, por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se procede a derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7125 del 27 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombró en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión, al señor **JUAN DAVID JALLER ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.437.700**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2882**, ID Planta **1225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Blacio Directora de Programa	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

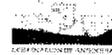
DECRE

Radicado: D 2019070007145

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **BENJAMIN MARTÍNEZ LEMOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.797.830**, Licenciado en Matemática y Física, Especialista en Gobierno Escolar, quien actualmente presta sus servicios como directivo docente rector, en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante Decreto 1337 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directivo docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **BENJAMIN MARTÍNEZ LEMOS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **BENJAMIN MARTÍNEZ LEMOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.797.830**, Licenciado en Matemática y Física, Especialista en Gobierno Escolar, quien actualmente presta sus servicios como directivo docente rector, en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) directivo docente Benjamin Martínez Lemos, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) directivo docente Martínez Lemos, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Nash
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	20/12/17
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	20/12/17
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	20/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070007146

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ZOBEIDA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **ZOBEIDA PATRICIA ORTIZ PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.424.164**, Licenciada en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa 20 de Julio – sede Escuela Urbana Integrada El Porvenir del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002199 del 10 de mayo del 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Quibdó.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Quibdó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa (E) del municipio de Quibdó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ZOBEIDA PATRICIA ORTIZ PALACIOS**, para el municipio de Quibdó.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, al señor **ZOBEIDA PATRICIA ORTIZ PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.424.164**, Licenciada en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa 20 de Julio – sede Escuela Urbana Integrada El Porvenir del municipio de El Bagre, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Zobeida Patricia Ortiz Palacios, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Quibdó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Ortiz Palacios, en el municipio de Quibdó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N/0543
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>17.12.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>18/12/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>17/12/19</i>
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes</i>	<i>14/12/19</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070007147

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ROBER



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ROVER COPETE SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **82.140.386**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – sede Centro Educativo Rural Alto Zeno del municipio de Andes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001300 del 21 de marzo del 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000122435 del 10 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Quibdó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa (E) del municipio de Quibdó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ROVER COPETE SERNA**, para el municipio de Quibdó.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, al (la) señor (a) **ROVER COPETE SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **82.140.386**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – sede Centro Educativo Rural Alto Zeno del municipio de Andes, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Rover Copete Serna, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Quibdó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Copete Serna, en el municipio de Quibdó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del (la) docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N/ewb
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>J. E. Maya Lema</i>	17/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	17/12/19
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	17/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007148

Fecha: 27/12/2019

DEC

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

El (la) señor (a) **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Matemática, Especialista en Técnica en Microfinanzas, Especialista en Gerencia Informática, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de directivo docente coordinador, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, incorporado al departamento de Antioquia mediante el decreto 1633 del 08 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directivo (a) docente; y el (la) señor (a) **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.947.090**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó, en calidad de directivo docente coordinador, en la Institución Educativa Heraclio Mena Padilla, nombrado (a) en propiedad por el decreto 245 del 11 de diciembre del 2015, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que los (las) señores (as) **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ** y **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCÍA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCÍA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Matemática, Especialista en Técnica en Microfinanzas, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, directivo (a) docente coordinador para la Institución Educativa Heraclio Mena Padilla, en reemplazo de Rolando Alfonso Méndez García, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.947.090**, Licenciado en Educación Física, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, como directivo (a) docente coordinador para la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Luis Vicente Yolis González, quien pasa al municipio de Apartadó.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) directivo (a) docente **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCÍA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) directivo (a) docente **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCÍA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) directivo (a) docente **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) directivo (a) docente **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, en el municipio de Apartadó, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al municipio de Apartadó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) directivos (as) docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>J. E. Maya Lema</i>	17.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	17/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	17/12/19
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	17/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007149

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010485880 del 16 de diciembre de 2019, la señora **OLGA PATRICIA MANCO DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.136.732**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita sede Colegio Juntas de Uramita del municipio de Cañasgordas, **a partir del 12 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLGA PATRICIA MANCO DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.136.732**, al cargo de Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita sede Colegio Juntas de Uramita del municipio de Cañasgordas, **a partir del 12 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación

6



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

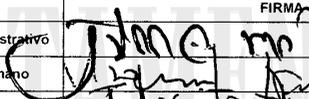
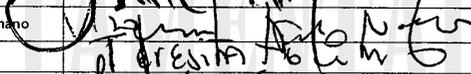
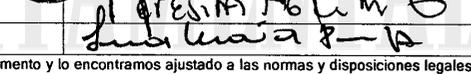
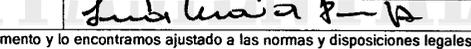
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **OLGA PATRICIA MANCO DAVID**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave		27/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007150

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010484680 del 13 de diciembre de 2019, la señora **LUCÍA DEL SOCORRO TAMAYO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.120**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo de docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, **a partir del 31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUCÍA DEL SOCORRO TAMAYO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.120**, al cargo de docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, **a partir del 31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

C



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

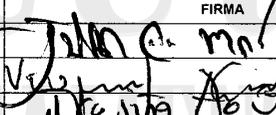
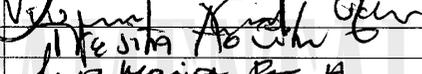
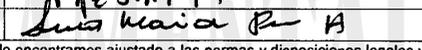
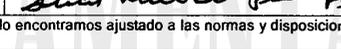
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUCÍA DEL SOCORRO TAMAYO CANO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave		27/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



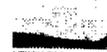
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007151

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DEC

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a **MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ GARCÍA**, identificado con cédula **43.708.842**, no se reporta la plaza docente al aplicativo del Banco de la Excelencia como lo establece el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, por ser vacante temporal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

7



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ GARCÍA**, identificada con Cédula **43.708.842**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, en reemplazo de Luis Hernando Serquera López, identificado con cédula 18.203.751, quien pasa como Coordinador encargado, plaza 1615600-038 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora María Eugenia Álvarez García el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/12/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		26-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007152

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes y directivos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * Los docentes y directivos docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

D



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes y directivos docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
PEREA INCEL JULIANA	43.344.102	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Rural Porcesito Centro Educativo Rural La Comba	Santo Domingo	6900120-002 población mayoritaria	Ramirez Cuervo Yasmín Estela, identificada con cédula 39200902, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Cisneros sede C. E. R el Brasil municipio de Cisneros, plaza 0526000-001 - población mayoritaria
VALENCIA GÓMEZ LUIS HERNANDO	70.300.678	Ingeniera Industrial	Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Giraldo	3060020-017- población mayoritaria	Agudelo Grisales Leandro, identificado con cédula 8473573 quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Tecnología E Informática	Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán , plaza 0576103-073 - población mayoritaria
AGUDELO GRISALES LEANDRO	8.473.573	Licenciado en Informática	Institución Educativa José María Villa	Sopetrán	0576103-073 - población mayoritaria	Valencia Gómez Luis Hernando, identificado con cédula 70300678 quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Tecnología E Informática	Institución Educativa Santa Rosa de Lima municipio de Giraldo, plaza 3060020-017- población mayoritaria
PALACIO CANO GRACIELA MARÍA	43.638.999	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Gómez Plata	Gómez Plata	3104080-020- población mayoritaria	Julia María Toro Palacio identificada con cédula 21768765, quien renuncio	Docente de aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio Remedios , plaza 6040020-092 población mayoritaria
LONDOÑO ZULETA JULIAN ANDRES	15.490.219	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo	Andes	1480500-017 - población mayoritaria	Mosquera Coy Jhony Amílkar identificado con cédula 1038801902, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Rural Fray Martín De Porres, del municipio de Segovia, plaza 7360010-012 - población mayoritaria
COSSIO HERRERA JARID SORANY	21.556.370	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Pbro Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro Ricardo Luis Gutiérrez Tobón	Belmira	0864030-004 población mayoritaria	Grajales Bolívar Claudia Cristina, identificada con cédula 39549325, quien pasa a otra Institución Educativa	Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Luis Carlos González sede Colegio Luis Carlos González plaza 0864020-010- población mayoritaria
GRAJALES BOLIVAR CLAUDIA CRISTINA	39.549.325	Licenciada en Lingüística y Literatura	Institución Educativa Luis Carlos González sede Colegio Luis Carlos González	Belmira	0864020-010 - población mayoritaria	Cossio Herrera Jarid Sorany, identificada con cédula 21556370, quien pasa a otra Institución Educativa	Docente de Básica Primaria	I. E Pbro Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Pbro Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, plaza 0864030-004 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
LOPEZ MUNERA ANA MARÍA	32.229.817	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en matemáticas	Institución Educativa Marco Tobón Mejía	Santa Rosa de Osos	4686010-026 - población mayoritaria	Margarita María Restrepo Lopera. identificada con cédula 22057409, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos . plaza 0667500-002 población mayoritaria
VASQUEZ RAMOS LUIS GUILLERMO	8.200.991	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Colombia sede Colegio Colombia	Carepa	1470020-067 - población mayoritaria	Palacio Cossio Cesar Emilio, identificado con cédula 11808146 quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa San Pio X del municipio de Cañasgordas. plaza 1380020-017-población mayoritaria
PALACIO COSSIO CESAR EMILIO	11.808.146	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa María Auxiliadora, sede María Auxiliadora kenedy	Chigorodó	1257500-038 - población mayoritaria	Herrera Martínez Bibiana, identificada con cédula 43347082, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Colombia sede Colegio Colombia del municipio del Carepa. plaza 1470020-067 - población mayoritaria
MEDINA ORTEGA NILSON DE JSÚS	3.837.482	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Siete Vueltas sede C.E.R Piedra Afilada	San Juan de Uraba	1440600-002 - población mayoritaria	Barrios Díaz Eusebio, identificado con cédula 73124066, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	I.E.R José Félix de Restrepo del municipio de Ituango, sede C.E.R Murrupal plaza P530360-001 población mayoritaria
BARRIOS DÍAZ EUSEBIO	73.124.066	Licenciado en Básica Primaria	Institución Educativa Rural El Carmelo, sede C.E.R San José	Arboletes	0510010-004 población mayoritaria	Rivas Martínez Claudia Patricia, identificada con cédula 35896415, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	C. E. R Siete Vueltas sede C.E.R Piedra Afilada del municipio de San Juan de Uraba, plaza 1440600-002 población mayoritaria
YEPES VAHOZ EDILMA	21.994.802	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya	Amalfi	0492000-024 población mayoritaria	Martha Olibia Yepes Vahos, identificada con cédula 21994571, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa María Auxiliadora, sede Santísima Trinidad del municipio de Caldas. plaza 1290040-015 - población mayoritaria
POSADA CARDONA DORA NANCY	43.463.909	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Emilio López Gallego	La Unión	1846990-005 - población mayoritaria	Usuga Ramirez Rosmira identificada con cédula 39907325, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	I.E.R Puerto Venus, sede I.E.R Puerto Venus. plaza 0548301-002 población mayoritaria
HERRERA RENDON LINA PATRICIA	22.131.432	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Chaparral sede C.E.R Alto de la Compañía	San Vicente	7900000-001 población mayoritaria	Lucia Margarita Rojas Alzate, identificada con cédula 22051403, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Pbro Libardo Aguirre sede C.E.R la Peláez del municipio de Concepción plaza 2151500-001 -población mayoritaria

D.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
SANTOS BLANDON IBIA ANTONIA	39.308.201	Ingeniera d Sistemas	Institución Educativa La Magdalena	San Vicente	2171500-013 - población mayoritaria	Granada Duque Carlos Norberto identificado con cédula 10280460, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Monseñor J Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, plaza 8470000-010 - población mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

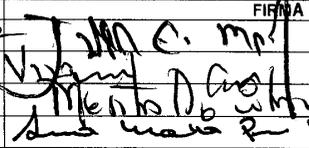
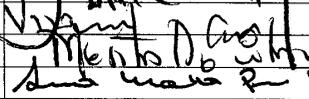
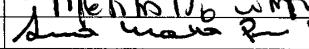
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-12-2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-12-2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27-12-2019
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave.		27-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007153

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

9



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
BETANCUR SOSA LUIS EDUARDO	15.370.735	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Donmatias	Donmatias	2374060-096 -población mayoritaria	Herrera González Jeison Darío, identificado con cédula 1.026.259.863, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-029 -población mayoritaria
HERRERA GONZALEZ JEISON DARIO	1.026.259.863	Filósofo	Institución Educativa Braulio Mejía	Sonsón	1809010-029 - población mayoritaria	Betancur Sosa Luis Eduardo, identificado con cédula 15.370.735, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Educación Religiosa	Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-096 - población mayoritaria
RAMIREZ ARBOLEDA DAYANA MARIA	1.042.764.175	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa Donmatias	Donmatias	2374060-084 -población mayoritaria	Valencia Graciano Mary Luz, identificada con cédula 1.077.422.920, quien pasa a otro municipio	Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 155500-073 - población mayoritaria
VALENCIA GRACIANO MARY LUZ	1.077.422.920	Licenciada en Español y Literatura	Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario	Campamento	0841000-029 -población mayoritaria	Torres Agudelo Olga Cristina, identificada con cédula 32.561.4325, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-084 - población mayoritaria
MONTES REQUENA ANA MILENA	1.038.096.077	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	Caucasia	1540030-029 -población mayoritaria	Silvia Irina Acevedo Guzmán, identificada con cédula 39.268.995 quien renunció	Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-058 - población mayoritaria
GIRALDO RODRIGUEZ PAULA ANDREA	43.755.978	Historiador	Institución Educativa Gómez Plata	Gómez Plata	3104080-011	Roamir Regifo Nisperuza, identificado con cédula 8.166.091	Docente de aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa José Prieto Arango del Municipio de Tarso, plaza 7920000-005



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

GIRALDO CARDONA ANA MERINA	43.415.424	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural San Rafael	Dabeiba	2340010-009 – Población Mayoritaria	Jorge Andrés Villada Bedoya, con cédula 15.385.294, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Institución Educativa Madre Laura Montoya del Municipio de Dabeiba
VILLADA BEDOYA JORGE ANDRÉS	15.385.294	Historiador	Institución Educativa José Prieto Arango	Tarso	7920000-005 – Población Mayoritaria	Paula Andrea Giraldo Rodríguez, con cédula 43.755.978, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural San Rafael del Municipio de Dabeiba
RENGIFO NISPERUZA ROAMIR	8.166.091	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes	Remedios	6040020-092 – Población Mayoritaria	Graciela María Palacio Cano, con cédula 43.638.99, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Institución Educativa Gómez Plata, del Municipio de Gómez Plata
ROA RIVAS FLOR CALIXTA	35.604.258	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Madre Laura Montoya – Colegio Misael Gaviria Restrepo	Dabeiba	2340020-020 – Población Mayoritaria	Ana Merina Giraldo Cardona, con cédula 43.415.424, quien pasa otro Municipio	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Juntas de Uramita del Municipio de Cañasgordas
CARMONA VILLA BLANCA NUBIA	43.703.679	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Bernardo Arango Macias	La Estrella	0538001-013 – Población Mayoritaria	Luz Ángela Castro Yepes, con cédula 22.028.444 quien renunció	Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa San Pío X del Municipio de Cañasgordas
CASTAÑEDA MORENO YUDY GISELA	1.048.017.961	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Veinte de Julio	Urrao	1507600-005 – Población Mayoritaria	Luis Ernesto Restrepo Castrillón, cédula 1.048.017.961 quien renunció	Docente de Aula, Básica Primaria	Centro Educativo Rural La Guantala – sede Centro Educativo Rural el Cuchuco
GRACIANO MARIACA MARILSE	1.048.014.106	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa de Jesús	Concordia	1555500-073 – Población Mayoritaria	Dayana María Ramírez Arboleda, con cédula 1.042.764.175 quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Básica Primaria	Centro Educativo Rural Vargas. Sede Centro Educativo Rural La Ceibala
TORO QUINTERO BEATRIZ ELENA	43.467.710	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa El Progreso	El Carmen de Viboral	1487010-042 – Población Mayoritaria	Viviana Farley Moreno Sánchez, con cédula 1.076.382.380, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural La Sierra, del Municipio de Puerto Nare
MORENO SANCHEZ VIVIANA FARLEY	1.076.382.380	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-007 – Población Mayoritaria	Beatriz Elene Toro Quintero, con cédula 43.467.710 quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa El Progreso del Municipio de El Carmen de Viboral

9



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MERCADO MERCADO SIGIFREDO ANTONIO	8.373.109	Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Chaparral	San Vicente	2156500-006 – Población Mayoritaria	Maristella Castaño Gómez, con cédula 39.453.545, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Educación Física Recreación y Deportes	Institución Educativa Nechi del Municipio de Nechi
MARIESTELLA CASTAÑO GÓMEZ	39.453.545	Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes	Institución Educativa Cisneros	Cisneros	1900010-033 – Población Mayoritaria	Octavio Augusto Jaramillo Londoño, con cédula 15.323.638, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Educación Física Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Chaparral del Municipio de San Vicente
GUTIERREZ JARAMILLO HERNÁN DARIO	98.623.128	Licenciado en Educación básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa José María Bernal	Caldas	1299070-024 – Población Mayoritaria	Alejandra González Herrera, con cédula 1128.457.116, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa José Prieto Arango del Municipio de Tarso
GONZÁLEZ HERRERA ALEJANDRA	1.128.457.116	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa José Prieto Arango	Tarso	7920000-048 – Población Mayoritaria	Hernán Darío Gutiérrez Jaramillo, con cédula 98.623.128, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas
ROJO HERNANDEZ CARMEN LUCIA	21.632.554	Licenciad en Pedagogía Reeducativa	Centro Educativo Rural Santa Ana – Sede Centro Educativo Rural Los Pantanos	Angostura	0821000-001 – Población Mayoritaria	Diana Yamile Giraldo Valencia, con cédula 32.564.650, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Básica Primaria	Institución Educativa Rural El Tambo – Sede la Lana del Municipio de San Pedro de Los Milagros
GIRALDO VALENCIA DIANA YAMILE	32.564.650	Licenciada en Educación Física	Centro Educativo Rural La Quinta – Sede Centro Educativo Rural El Olivo	Angostura	0809500-002 – Población Mayoritaria	Martha Cecilia Caballero Arenas, cédula 32.564.650, quien pasa a otra Institución Educativa	Docente de Aula, Básica Primaria	Centro Educativo Rural Santa Ana – Sede Centro Educativo Rural Los Pantanos, del Municipio de Angostura
DIAZ OSORIO KENNY ANDRÉS	1.041.229.571	Historiador	Institución Educativa Rosalía Hoyos	Marinilla	2440010 – 018Población Mayoritaria	José Luis Carvajal Alcaraz con cédula 8.085.658, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Institución Educativa San José del Municipio Venecia
CARVAJAL ALCARZ JOSÉ LUIS	8.085.658	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa San José	Betulia	0930010-008 – Población Mayoritaria	Bertha Nelly Urrego Correa	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Institución Educativa Rosalía Hoyos, del Municipio de Marinilla

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.



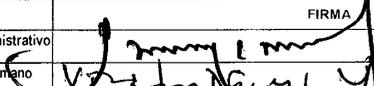
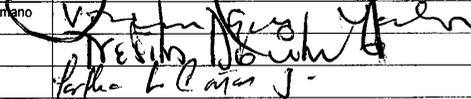
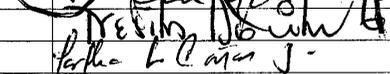
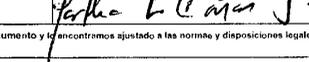
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

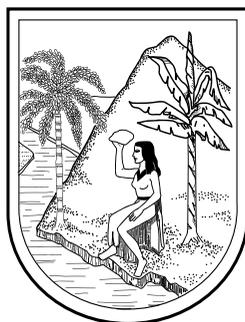
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26.12.19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		26-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

α

INGaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
